

### CONVENIO DE COOPERACIÓN



CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADO PRESIDENTE, MTRO. JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER JUDICIAL", Y POR OTRA PARTE BONA TERRA A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UP", REPRESENTADA POR EL DR. JOSE ANTONIO ESQUIVIAS ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR DEL CAMPUS BONATERRA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- 1. DECLARA "EL PODER JUDICIAL " por conducto de su representante:
- a) De conformidad con los artículos 51 de la Constitución Política Local y 11, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, representa al Poder Judicial de Aguascalientes.
- b) El Magistrado Presidente del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con domicilio oficial en el Palacio de Justicia ubicado en Av. López Mateos esquina con Héroe de Nacozari sin número de esta ciudad, manifiesta que tiene interés en la actualización y capacitación de los servidores públicos integrantes del Poder Judicial del Estado, en aras de su mejoramiento





profesional mediante la implementación de cursos que coordinadamente determinaran con "LA UP".

c)

Así mismo declara que para proveer a esos fines, el artículo 11, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo faculta para celebrar convenios académicos de colaboración con las instituciones de enseñanza superior u organismos e instituciones de investigación jurídica, que estime pertinentes.

# 2. DECLARA "LA UP" por conducto de su representante:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, como se acredita en términos de la Escritura Pública No.1759 de fecha 8 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Arturo Orenday González, notario público número 18 del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11, del libro 16 de la sección 3ª. del Municipio de Aguascalientes.
- b) Que el representante legal Dr. Antonio Esquivias Romero, tiene facultades suficientes para suscribir en nombre de "LA UP" el presente convenio, como se acredita con la escritura pública número VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO de fecha 6 de septiembre de 2013, pasada ante la fe de la Lic. Ernestina León Rodríguez, Notario número 29 del Estado de Aguascalientes.
- Que su domicilio para efectos del presente convenio se encuentra ubicado en Josemaría Escrivá de Balaguer # 101, Fraccionamiento Rústicos Calpulli, C.P. 20290, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
  - Que opera académica y administrativamente la UP Campus Bonaterra, mediante la oferta de programas de licenciatura, maestría y doctorado.

d)

and of





### 3. AMBAS PARTES DECLARAN

ple de acuerdo a su objeto social pueden obligarse en los términos que el presente Convenio establece, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- EL "PODER JUDICIAL" y "LA UP" acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, con el objeto de establecer lineamientos generales para que los trabajadores del "PODER JUDICIAL" estén en posibilidad de cursar los programas que "LA UP" ofrece en su campus Bonaterra, en los términos previstos en éste convenio; así mismo, que los alumnos de "LA UP" puedan realizar prácticas profesionales y prestar su servicio social en el "PODER JUDICIAL", y tengan acceso a las ofertas de trabajo que el mismo emita.

SEGUNDA.- SON MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO LOS PROGRAMAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- **A)** Los programas de posgrado con reconocimiento de validez oficial (RVOE), ofrecidos por la Facultad de Derecho de "LA UP" campus Bonaterra;
- B) Los programas "a la medida" de necesidades concretas del "PODER JUDICIAL", hechos por la Facultad de Derecho de "LA UP" campus Bonaterra, previo acuerdo particular sobre el caso. Se buscará que estos programas sean acordes con las disposiciones técnicas, financieras y académicas que fijen las partes en dicho acuerdo particular.
- C) "Otros programas" ofrecidos por cualquiera de las otras escuelas o facultades del campus Bonaterra de "LA UP", previo visto bueno del comité directivo de dichas escuelas o facultades.

In







"EL PODER JUDICIAL" acepta que las prácticas profesionales y/o servicio social deberán realizarse en un lugar y horario que no afecte la asistencia de los alumnos a las clases que les imparte "LA UP."

por podrá impartir algunos para el personal del "PODER JUDICIAL" y su respectivo cónyuge, con el objetivo de fortalecer los valores del matrimonio, la familia y la educación de los hijos, como pilares de nuestra sociedad. Los pormenores de estos programas deberán ser materia de un acuerdo particular al respecto.

**NOVENA.- VISITAS GUIADAS;** Como complemento a las prácticas profesionales, "EL PODER JUDICIAL" permitirá que los alumnos de "LA UP" puedan realizar visitas a sus instalaciones. Para tal efecto, "LA UP" deberá dar aviso con 30 días de anticipación, en el entendido de que la visita quedará sujeta a la disponibilidad de "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO; A efectos de estrechar lazos entre ambas partes, en caso de que "EL PODER JUDICIAL" tenga una vacante laboral relativa a las carreras profesionales que imparte "LA UP", se compromete, , a dar a conocer dicha vacante a los alumnos de "LA UP" que realizan prácticas profesionales en sus instalaciones, o, en su caso, a dar aviso a la Bolsa de Trabajo de "LA UP", con el objeto de que la vacante sea ofrecida a sus alumnos y exalumnos.

DÉCIMA PRIMERA.- COPARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS; Ambas partes, de común acuerdo, promoverán y apoyarán según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a





CUARTA.- "EL PODER JUDICIAL" acepta que no habrá devolución de los importes que se hubiesen entregado a "LA UP", cuando por causas imputables al trabajador o al "PODER JUDICIAL", el trabajador deje de asistir al curso de cosgrado, o bien sea dado de baja por medidas académicas o disciplinarias de acuerdo al Reglamento de "LA UP".

alumno de alguno de los programas materias de este convenio, deberá seguir el proceso de admisión que corresponda de acuerdo con la normativa de la Facultad.

**SEXTA.-** El trabajador del "PODER JUDICIAL" que sea admitido y esté matriculado en alguno de los programas materia de este convenio, deberá respetar todos los reglamentos y lineamientos internos de "LA UP".

SÉPTIMA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL; Con la intención de que los alumnos de "LA UP" puedan aplicar en la práctica profesional los conocimientos adquiridos en sus clases, "EL PODER JUDICIAL" permitirá que alumnos de "LA UP", de carreras afines a sus funciones, realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones. En este sentido, "LA UP" conjuntamente con "EL PODER JUDICIAL", seleccionarán a los alumnos que habrán de realizar tales prácticas profesionales y/o servicio social.

De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes y las horas a cubrir durante el periodo de prácticas profesionales y/o servicio social; el lugar físico en donde se desarrollarán, la capacidad requerida para su ejecución, y en su caso, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante si es que el caso

en particular lo amerita





TERCERA.- COSTO DE LOS PROGRAMAS MATERIA DE ESTE CONVENIO y ESQUEMAS DE PAGO: Las partes están de acuerdo en que el costo de cada programa será cubierto de la siguiente manera:

- A) Costos. Las partes están de acuerdo en que los costos de los programas que la Facultad de Derecho de la UP campus Bonaterra ofrezca dependerán de las políticas internas de la propia Universidad.
- Poder Judicial, por el hecho de serlo, tendrá un apoyo por parte de "LA UP" del 15% de costo total del posgrado que desee estudiar en la Facultad de Derecho de "LA UP".
- C) Es el caso de que éste porcentaje de apoyo de "LA UP" pudiera verse incrementando, en la medida de que El Poder Judicial, apoye al empleado en activo que desee. Lo anterior quedará plasmado de la siguiente manera en el cuadro inmediato posterior:

	APOYO UP	APOYO Poder Judicial	Total a pagar por parte del trabajador
SUPUESTO PRIMERO	15%	SIN APOYO	del Poder Judicial 85%
SUPUESTO SEGUNDO	20%	10%	70%
SUPUESTO TERCERO	25%	20%	55%
SUPUESTO CUARTO	30%	25%	45%

Para poder ACCEDER a los apoyos de los SUPUESTOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, el alumno deberá ser invitado y aprobado por el PLENO del Supremo Tribunal, mediante oficio dirigido a "LA UP".





beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros o mesas redondas relativas a actividades académicas, culturales y deportivas. Asimismo, las partes se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIVULGACIÓN INSTITUCIONAL;** Ambas partes, de domún acuerdo, divulgarán a través de sus medios de promoción y difusión, los programas de este convenio, los artículos técnicos y el material informativo que cada institución considere importante para la realización de los objetivos del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA**; Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido; podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos dos meses de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; El presente convenio es el resultado de la buena fe de LAS PARTES que lo celebran, por lo que estas se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En tal sentido, LAS PARTES acuerdan que los asuntos relacionados con el presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por ellas y las decisiones a las que se lleguen deberán constar por escrito y firmadas por cada una de LAS PARTES.

Leído este convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, y toda vez que en no existe dolo, mala fé o cualquier otro motivo que vieie su consentimiento, firman en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Aguas calientes. Ags. al quince de mayo de dos mil quince.

de

M





M.D. JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ MAGISTRADO RRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DR. JOSE ANTONIO ESQUIVIAS
ROMERO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PANAMERICANA CAMPUS
BONATERRA

MAG. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA TESTIGO. DR. GABRIEL DOMINGUEZ GARCÍA TESTIGO

M AG. JUAN ROJAS GARCÍA TESTIGO.